

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 06882 de 2 de septiembre de 1964, se dispuso una moratoria de tres años para todas las obligaciones pendientes de la Fábrica Nacional de Calzado y Curtiduría Zamora S.A., como medida precautoria de la labor de recuperación económica de dicha empresa;

Que dicha moratoria fenece en el presente mes, sin que la mencionada empresa haya conseguido aun consolidar su situación económica y garantizar su futuro desarrollo normal;

Que por lo expuesto y, constituyendo tal industria una fuente de trabajo de la que dependen más de 600 trabajadores, se impone adoptar las medidas más aconsejables y oportunas para evitar un problema social;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Dispónese por última vez, la ampliación de moratoria de obligaciones pendientes, en favor de la Fábrica Nacional de Calzado y Curtiduría ?Zamora? S.A. de Oruro, concedida por Decreto Supremo No. 06882 de 2 de septiembre de 1964, por el lapso de dos años, término en el que la Administración de la referida industria debe esforzarse para ingresar en un normal período de desarrollo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑODaniel Salamanca, Mario Rolón Anaya, Rolando Pardo R., Hugo Zárate Barrau, Lucio Paz Rivero, Ricardo Anaya, Juan Lechín S., Bruno Boehme, Miguel Bonifaz P., Marcelo Galindo de U.